

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2024-00023-00
DEMANDANTE:	LUZ DAMARIS MARTINEZ DE COLLAZOS
DEMANDADO	ESPERANZA IBARRA GUERRERO

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal. Se deja constancia que, del 25 al 29 de marzo del año en curso, el juzgado se encontró en vacancia judicial por Semana Santa. Sírvase proveer.

La secretaria,
CLAUDIA PERAFÁN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 121

Timbío, Cauca, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Llega a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no haberse subsanado la demanda, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante proveído No. 095 del 12 de marzo de 2024, notificado en estado No. 024 del 13 de marzo de 2024, en el Portal Web de la Rama Judicial, se inadmitió la demanda presentada por el Dr. MARIO MARTINEZ SILVA, apoderada de la parte demandante, por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciere le sería rechazada.

El término concedido para que la parte demandante subsanara la demanda venció el 20 de marzo de 2024, sin que fuera corregida dentro del término legal, así.

Así las cosas, acorde con lo normado en el artículo 90 del C. General del Proceso, deviene su rechazo, con la consecuente orden de devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, y el archivo de la actuación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la de m and a EJECUTIVA SINGULAR instaurada por el Dr. MARIO MARTINEZ SILVA, actuando como apoderado judicial de la señora LUZ DAMARIS MARTINEZ DE COLLAZOS en contra de ESPERANZA IBARRA GUERRERO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más idóneo a la parte interesada.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2024-00023-00
DEMANDANTE:	LUZ DAMARIS MARTINEZ DE COLLAZOS
DEMANDADO	ESPERANZA IBARRA GUERRERO

TERCERO: ARCHIVASE y CANCELÉSE su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 030

Hoy, 3 de abril de 2024

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria